

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución no. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la ONG CRECER EN FAMILIA - sede Villa Paz, Jamundí para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia-RAJ””

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución no. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la ONG CRECER EN FAMILIA - sede Villa Paz, Jamundí para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia-RAJ””

procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2.017 y la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, con domicilio en la carrera 27 No. 6 – 64 Barrio El Cedro del municipio de Cali – Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, está representada legalmente por **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.275.044.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1191 del 12 de julio de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISITRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que revisada lo anterior, se encuentra que se hace necesario modificar parcialmente el párrafo once de la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución No. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **ONG CRECER EN FAMILIA – SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ**, en el sentido de indicar, que la población objeto de atención es la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución no. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la ONG CRECER EN FAMILIA - sede Villa Paz, Jamundí para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia-RAJ””

- Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.
- Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

y no como erróneamente se señaló.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el párrafo once de la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución No. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **ONG CRECER EN FAMILIA – SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución no. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la ONG CRECER EN FAMILIA - sede Villa Paz, Jamundí para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia-RAJ””

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISITRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”, en el sentido de indicar que la población objeto de atención es la siguiente:

- Adolescentes mayores de 14 años y menoresde 18 años que ingresan al SRPA por la pr esunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.
- Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como gar ante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función d e control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede orde narse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparac ión estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

y no como erróneamente se señaló.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1191 del 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA – SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

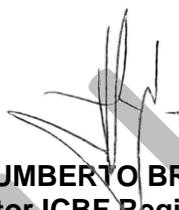
“Por medio de la cual se modifica la Resolución no. 1191 del 12 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la ONG CRECER EN FAMILIA - sede Villa Paz, Jamundí para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia-RAJ”

dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días de julio de 2022.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: : Jamith Antonio Valencia Tello- Abogado – Grupo Jurídico



COMUNICADO EXTERNO

Página 1 de 1

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.

2Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dr. **Yamith Antonio Valencia Tello**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. Aceptación Notificación Electrónica

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificaciones, expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

Notificación electrónica - resolución 1322 julio de 2022

De: Jamith Antonio Valencia Tello

Jamith.Valencia@icbf.gov.co

Para: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia

crecerenfamilialidercalidad@gmail.com,

crecerenfamiliavillapaz@gmail.com,

crecerenfamiliavillapaz@hotmail.com,

coordinacionvillapaz@gmail.com

coordinacionvillapaz@gmail.com

Enviado: lunes, 25 de julio 6:33 p. m.

Señor (a):

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA- SEDE VILLA Paz

Cordial saludo,

Atendiendo la autorización suscrita por el rte legal de la entidad, de fecha 25 de julio de 2022, le hago notificación electrónica de la resolución No. 1322 de julio de 2022 que MODIFICA una resolución que otorga una licencia bienal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Se remite copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Favor responder en este mismo correo, la renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a

presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Recuerde que, de acuerdo con el art. 56 de la ley 1437 de 2011, durante el desarrollo de la actuación, el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Get [Outlook para Android](#)



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **JAMITHH ANTONIO VALENCIA TELLO**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1322 del 25 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

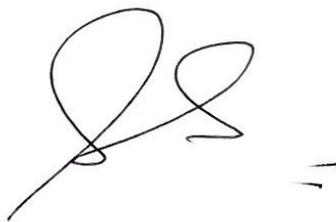
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1322 DEL 25 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días de julio del año 2022, el suscrito abogado contratista del grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1322 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”** proferida por la Dirección Regional Valle del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2022, al señor (a), **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Atendiendo la renuncia a términos que expresa el representante legal mediante escrito remitido el 25 de julio del mismo año, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO
Abogado Grupo Jurídico